

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELSALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 379-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 170-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 015-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre designación de Responsable de la Implementación de la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Visto de la Gestión Municipal 2020 y conformación de Equipo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencia municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°2 7972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, precisándose en su artículo 2º que "El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales", asimismo, el artículo 6° del mismo Decreto señala que "(...) Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa (...).", asimismo, en el Anexo A del citado Decreto se establecia los plazos para cumplir las referidas metas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia Nº 047-2020, Decreto de Urgencia que tablece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la fuación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia canitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y se dictan otras medidas; estableciéndose en el numeral 1.2 del artículo 1º, la modificación del Anexo A del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, anexo denominado "Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 15 de junio del año 2020"; asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, establece que se aprueben las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 2 del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

mencionado Decreto Supremo, advirtiéndose como Meta 2 la siguiente: "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", en tanto, el artículo 5º del Anexo 1 citado Decreto Supremo establece la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas respondientes al año 2020, precisándose a las Municipalidades de Lima Metropolitana, como Tipo C, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra dentro de dicha clasificación;



Que, la Guía para el cumplimiento de la "Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos;", publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C para el correcto cumplimiento de la mencionada Meta, que forma parte del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; asimismo, el literal b) del numeral 2.3 del punto 2 de la referida Guía s'eñala respecto al Desarrollo de las actividades a ser ejecutadas lo siguiente: "El alcalde deberá designar mediante Resolución de Alcaldía: Al responsable de la implementación de la Meta 2, quien deberá ser un servidor municipal que esté a cargo del órgano responsable de operativizar la Meta 2.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2020-ALC/MVES de fecha 10 de enero del 2020 se designa a la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, conforme a los alcances del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 013-2020-OPP/MVES la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 🖮 su condición de Coordinadora del Programa de Incentivos a la Meiora de la Gestión Municipal del año 2020, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifican los Procedimientos ARÍA a el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Unicipal del Año 2020 y en la Guía para el cumplimiento de la "Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", señala que es necesario designar mediante resolución de alcaldía al funcionario que será responsable del cumplimiento de la META 2: "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"; recomendando, luego de la revisión de la referida Guía y conforme a la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa como la responsable de la implementación de la Meta 2, ello conforme a sus funciones establecidas en el artículo 41º de la referida Ordenanza, al ser dicha unidad orgánica la encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la fiscalización administrativa municipal, así como, ser responsable de que los ciudadanos/as speten y cumplan la normativa administrativa municipal y nacional, acota la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, le la citada Subgerencia tiene como funciones específicas relacionadas a la Meta 2 las siguientes: numeral "41.9: ordinar y/o ejecutar las acciones de control y fiscalización con la Subgerencia de Serenazgo, demás órganos o hidades orgánicas de la municipalidad y entidades públicas o privadas, según corresponda.", así también, el numeral 41.18: Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales, relacionadas con el comercio en la vía pública que se realizan en el distrito, con la participación de la Subgerencia de Serenazgo"; finalmente la citada Oficina señala que es necesario conformar un Equipo Técnico que brinde el soporte necesario para la implementación de la

VB UNG Z O

de Limpieza Pública y Maestranza;

Que, mediante Informe Nº 170-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, que modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, la Guía para el cumplimiento de la "Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", así como la Ordenanza Nº 419-MVES que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la

mencionada Meta, recomendando, conforme a las funciones establecidas en el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y la Subgerencia



GEREN

1.V.E.S

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo del 2020

Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que designe a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, como responsable de la Implementación de la Meta 2: "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", y asimismo se conforme el Equipo Técnico para la implementación de la Meta 2, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 379-2020-GM/MVES por el cual ratifica la propuesta del funcionario responsable de la "Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos" y de la conformación del Equipo Técnico y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a la SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA como responsable de la implementación de la Meta 2: "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO para la Implementación de la META 2 "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos", el cual está integrado por:

- ✓ Subgerente de Fiscalización Administrativa (Preside Equipo Técnico)
- ✓ Subgerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE
- ✓ Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM)
- ✓ Subgerente de Proyectos y Obras Públicas
- ✓ Subgerente de Limpieza Pública y Maestranza

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la responsable de la implementación de la Meta 2 y a los miembros del Equipo Técnico conformado mediante el Artículo Segundo de la presente Resolución, implementar y ejecutar todas las acciones conducentes para el cumplimiento de la META 2 "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"; y encargar a la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 designada con Resolución de Alcaldía Nº 007-2020-ALC/MVES y al Gerente Municipal, supervisar que los antes mencionados cumplan las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

THE LAFT SALVADOR

CECHAPILAT GYOMA APIAS SECRETARIAGE ERAL

MUNUCIPALIDADE

C. KEVIN YN ZO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87